FECHA: 29/07/2013

EXPEDIENTE Nº: 5941/2013

ID TÍTULO: 2502821

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE

VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos por la Universidad Europea de Madrid
Menciones	Mención en Producción Audiovisual y Multimedia, Mención en Entornos Internacionales, Mención en Relaciones Institucionales, Mención en Dirección de Gabinete
Universidad solicitante	Universidad Europea de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Europea de Madrid
Centro/s	• Facultad de Artes y Comunicación (VILLAVICIOSA DE ODÓN)
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

RECOMENDACION

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

En las alegaciones se afirma que “se procede a eliminar la competencia CT17 de la modalidad virtual, y en concreto, en el módulo de Capacitación Profesional, dado que esta competencia se desarrolla en otros módulos de dicha modalidad.” Esta solución no es válida, ya que en la modalidad virtual esta competencia no tiene ningún desarrollo. No se puede tampoco plantear una misma titulación con varias modalidades de enseñanza con competencias distintas: éstas han de coincidir en todas las modalidades. Un modo de solventar esta dificultad, que esa competencia –que no parece definitoria del título- se elimine de las tres modalidades.

OBSERVACIÓN

Se recuerda que según la legislación vigente solamente puede ser objeto de reconocimiento de créditos en los grados oficiales los títulos propios universitarios. Los títulos/diplomas u otras acreditaciones otorgadas por otras instituciones que no tengan el carácter de títulos propios universitarios, es decir que hayan sido emitidos por parte de una Universidad, no podrán ser objeto de reconocimiento. Este aspecto será objeto de especial atención durante las fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título.

Madrid, a 29/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA

Rafael van Grieken